



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
DIVISIÒN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÒN

DECLARACION JURADA DE ADULTO MAYOR



CODIGO

YO.....
 IDENTIFICADO CON DNI:
 CON DOMICILIO FISCAL EN.....
 NOMBRE DEL CONYUGE:
 EN VIDA FALLECIDO(A) FE FECHA DE FALLECIMIENTO:

AL AMPARO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1.- Ser propietario(a) de los siguientes predios

En el Distrito de Ayacucho

Otro distrito a nivel nacional:

Otros departamentos del Perú:

2.- Referente a su predio ubicado en el Distrito de Ayacucho:

¿Cuenta área de uso comercial? SI () NO ()

¿De presentar uso comercial cuenta este con licencia de funcionamiento? SI () NO ()

3.- ¿La pensión que percibe excede 1 UIT mensual? SI () NO ()

Consigne monto percibido:

4.- ¿El predio que declaro se encuentra destinado al uso de vivienda? SI () NO ()

5.- En caso de falsedad me someto a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo (...) la administración tiene la potestad de fiscalizar de manera posterior la autenticidad de las declaraciones, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, PROCEDIENDO A DECLARAR NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, sustentando en dicha declaración; e imponer a quién haya empleado esa declaración una multa a favor de la entidad entre (5) y (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago.

Además, acompaño a mi declaración lo siguiente:

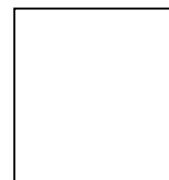
* Copia de DNI () * Recibo por derecho de inspección ocular ()

* Hago de conocimiento que actualmente radico en:.....
 Ayacucho,....de.....del 20

Firma :

Contribuyente :

DNI N° :



Huella Digital

OBSERVACIONES:

Base Legal:

*Art. 14° y 19° D. S. N° 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.

*Art. 88° D. S. N° 135-99-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias.

*Art. 411° del Código Penal que establece lo siguiente: "El que en un procedimiento administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de la veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

*Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

